

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), veinte de enero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la solicitud formulada por el apoderado una de las interesadas reconocidas, acreditada como se encuentra la inscripción del embargo y allegado el certificado de propiedad de los bienes, es del caso con fundamento en lo normado por los artículos 593 en concordancia con el artículo 595 del C. G. del P., decretar el secuestro de:

1.- Los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 176-10358, 176-27667, 176-5127 y 176-23838.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, comisionase con amplias facultadas, incluidas la de nombrar al secuestre, al Juzgado Civil Municipal de Zipaquirá - reparto. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA
DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1384815c98862df8b6ead30929599a8c7309c11522f8161c15852f6eb03ce9a8

Documento generado en 20/01/2021 12:17:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**